



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	23 de agosto de 2023	Hora	2:30	AM	PM x
--------------	----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	004	2019	00516	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARTHA HELENA PATIÑO OSORIO	Asistió
Apoderado del demandante	DAVID ANDRÉS MESA GÓMEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ JHOLMAN CAMILO AVELLANEDA SIERRA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se declara clausurada la misma.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d427ad7e-b014-4de5-b070-cbe38ffbd323?vcpubtoken=47e0f55f-9b2a-4a3a-906e-137f05558a07>

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 1998, cuando se trasladó a la PROTECCIÓN S.A., y el subsiguiente traslado a COLFONDOS S.A y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda a folios 21 a 45. Archivo N° 02 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documental: se decretan los documentos que reposan en la historia laboral aportado con la contestación de la demanda, obrante a folio 2 a 6. Archivo N° 14.

Interrogatorio de Parte: A la demandante señora MARTHA HELENA PATIÑO OSORIO.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN SA – COLFONDOS S.A

PROTECCIÓN S.A:

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación a folio 31 a 48. Archivo N° 10.

Interrogatorio de parte: A la demandante.

COLFONDOS S.A:

Interrogatorio de Parte: A la demandante.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 247 DE 2023

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d427ad7e-b014-4de5-b070-cbe38ffbd323?vcpubtoken=47e0f55f-9b2a-4a3a-906e-137f05558a07>

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del traslado de régimen pensional realizado en el año **1998** por la señora MARTHA HELENA PATIÑO OSORIO identificada con CC N° 21.421.393 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administradora por PROTECCIÓN S.A. y consecuente traslado a COLFONDOS S.A, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A** a que en el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia de la demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos, **debidamente indexados a la fecha de pago.**

TERCERO: CONDENAR a **PROTECCIÓN S.A** a devolver a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a esa administradora, con cargo a sus propios recursos, **debidamente indexados a la fecha de pago.**

Al momento de cumplir la orden, por las administradoras, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

CUARTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

QUINTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PROTECCIÓN S.A.**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **tres (3) Salarios mínimos** mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES.**

Lo resuelto se notifica en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d427ad7e-b014-4de5-b070-cbe38ffbd323?vcpubtoken=47e0f55f-9b2a-4a3a-906e-137f05558a07>

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la **parte demandante** y **COLFONDOS**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5834da0b6f0fac480c7555f3d6295bdcf60955dd555846d18acbb9ef7d327e**

Documento generado en 23/08/2023 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d427ad7e-b014-4de5-b070-cbe38ffbd323?vcpubtoken=47e0f55f-9b2a-4a3a-906e-137f05558a07>